

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

2530

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

CIRCULAR

Declarada oficialmente la existencia de la fiebre aftosa en los ganados de esta provincia, y como consecuencia de los acuerdos referentes á esta enfermedad, que tomara la Junta provincial de Sanidad en su última sesión,— hasta que la Superioridad disponga otra cosa,— he tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Que en todos los mercados y ferias que se celebren dentro de la provincia, queda absolutamente prohibida, en tanto duren las actuales circunstancias, la concurrencia de las clases de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda.

2.º Aunque refractarias á la glosopeda otras especies domésticas, por poder ser vehículo del contagio, se construirá un baño, conteniendo un líquido antiséptico, con una artesa ó zanja practicada en el terreno, para que pisen en él los ganados á su entrada en el ferial; y para cuando ésto no sea posible, se empleará la cal viva en polvo.

3.º Terminadas que sean las contrataciones, se recogerá y desinfectará el estiércol producido

en el recinto de la feria ó mercado.

4.º En la entrada de las cuadras, establos, apriscos, etcétera, donde haya animales enfermos de esta epizootia, se colocará un letrero, con caracteres grandes, que diga: "glosopeda".

5.º Cuando se presente dicha enfermedad, y donde ya ha hecho su aparición, á más del aislamiento se empadronará y marcará el ganado enfermo; comunicándolo, de haberlo así efectuado, á la Inspección de Higiene Pecuaria.

6.º En tanto dure la infección glosopédica, deberán emplear todos los ganaderos para las reses sanas y sospechosas, los baños recomendados en otro lugar; los lavados frecuentes de la boca con antisépticos, ó simplemente con sal, agua y vinagre mezclados; la limpieza, con agua hirviendo, del piso y paredes de los locales ocupados por el ganado, y la renovación diaria de las camas. Todo ésto, en mayor cantidad, es aplicable á los enfermos; y

7.º Recomiendo, por último, á los Sres. Alcaldes, el cumplimiento, sin excusa alguna, de lo que dispone el reglamento sanitario de animales domésticos en su artículo 6.º, que dice: "Tan pronto como el Alcalde tenga conocimiento de la existencia de ganados atacados de enfermedad contagiosa, ordenará al Veterinario municipal, si lo hubiere, y en caso contrario al del inmediato pueblo, y en su defecto al Subdelegado de Veterinaria del partido, que gire la correspondiente visita de inspección. La mencionada orden deberá darla la Autoridad municipal, dentro de las veinticuatro horas siguientes á la denuncia, bajo la multa de 50 á 500 pesetas".

Encarezco, pues, á las Autoridades todas de la provincia, la mayor publicidad y concienzuda aplicación de estas disposiciones, para evitar la difusión de la glosopeda y las responsabilidades

económicas que de su infracción se derivan, y que exigirá sin contemplación alguna.

Segovia, 30 de Noviembre de 1911.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia

CIRCULAR

Debiendo proceder, en breve, los Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de esta provincia á rendir á esta Junta las cuentas del material, se transcriben á continuación las instrucciones pertinentes al caso, aprobadas por Real orden de 27 de Marzo último.

"Justificación de gastos por el Maestro."

"Número 23. Los Maestros deben ajustar los pagos que hagan con la asignación de material de sus Escuelas al presupuesto que les fué aprobado, justificando su inversión por medio de recibos que llevarán la firma del interesado y V.º B.º del Maestro."

"Número 24. Con éstos recibos, reunidos por el Maestro, rendirá éste á la Junta provincial, dentro de los treinta días siguientes al cobro de la asignación del material del último trimestre de cada año, una cuenta anual justificando los gastos de material de su Escuela; el Maestro que haya tenido clase de adultos deberá rendir dos; una por los servicios de la Escuela diurna, y otra por los de la clase de adultos (modelos números 9 y 10)."

"Número 25. Todos los Maestros que dejen su Escuela antes de terminar el año, deberán remitir á las Juntas provinciales, al cesar en sus cargos, las cuentas justificando la inversión de las cantidades que hubiesen recibido para las atenciones de su Escuela, con el fin de facilitar esta rendición de cuentas y para la debida organización y clari-

dad de los gastos, los Maestros no deben olvidar que están obligados á llevar en sus Escuelas un registro de contabilidad en el cual habrán de copiar todos los años el inventario del material y el presupuesto aprobado por la Junta provincial de Instrucción pública, anotando á continuación, detalladamente y por orden riguroso de fechas, todos los ingresos y gastos que hagan con cargo á dicho presupuesto. La cuenta que deben rendir al final del año será de este modo copia del libro de contabilidad debidamente justificada con los recibos correspondientes."

Se recomienda á los señores Maestros que procuren consignar en las cuentas las partidas por el mismo orden en que aparecen en los presupuestos, debiendo reintegrar tanto las cuentas como los recibos de 10 ó más pesetas, con un timbre móvil de 10 céntimos de peseta.

Los señores Alcaldes se servirán dar á conocer á los señores Maestros y Maestras de sus respectivos distritos municipales, la presente Circular, á los efectos que se interesan.

Segovia, 29 de Noviembre de 1911.—El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

2524
Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, se anuncia que han sido nombrados por esta Junta provincial de Instrucción pública, Maestros interinos de la Escuela elemental de niñas de Torreadrada, doña Dolores Gil Uranga, y de la incompleta mixta de Puebla de Pedraza, D. Luciano Palomo Casado; extendiéndose sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia, 28 de Noviembre de

1911.—El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro.— El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

2522

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

Recibidas definitivamente las obras del puente metálico sobre el río Eresma, en la carretera de Cuéllar á Arévalo en esta provincia, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este *Boletín oficial*, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de los términos municipales de Navas de Oro y Nava de la Asunción, en donde se han desarrollado los trabajos, remitan á la Jefatura de obras públicas las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ú otro cualquier concepto relacionado con ellos se hayan presentado contra el Contratista; debiendo prevenir que si en dicho plazo, no se han recibido las correspondientes certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, (*Gaceta* del 11 de Abril,) que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías, han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 28 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

2523

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

Recibidos definitivamente los acopios para conservación del firme de la carretera de Santa María de Nieva á Olmedo en esta provincia, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este *Boletín oficial* á fin de que en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de los términos de Nieva, Nava de la Asunción, Santiuste de San Juan Bautista y Fuente de Santa Cruz, en donde se han desarrollado los trabajos, remitan á la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ú otro cualquier concepto relacionado con ellos se hayan presentado contra el contratista; debiendo prevenir que si en dicho plazo no se han recibido las correspondientes certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* de 11 de Abril), que previene que

dichas certificaciones de las Alcaldías, han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 28 de Noviembre de 1911.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

2521

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia—Séptima inspección

Subasta

El día 28 de Diciembre próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Arroyo de Cuéllar, se celebrará primera subasta de 20 piezas de madera depositadas, procedentes de diez pinos derribados por el viento en el monte del mismo núm. 9, denominado "Cañada de la Pimollada," bajo la tasación de 42 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Segovia, 28 de Noviembre de 1911.—El Inspector General, Gabriel L. Olivás.

2521

Sección facultativa de montes.

11.ª Región

SUBASTA

El día 19 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, se verificará en el Ayuntamiento de Escalona, la subasta por cinco años de la caza del monte "Carrascal y Chaparral," perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas.

Segovia, 28 de Noviembre de 1911.—El Ayudante, Juan Sáez.

2481

Alcaldía de Prádena

Por defunción del que la desempeñaba en propiedad, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta población, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, por asistencia de quince familias pobres y casos de oficio, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, cuya vacante habrá de proveerse en propiedad entre los señores Médicos que lo soliciten en término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo justificar los aspirantes debidamente su capacidad y méritos por medio de los documentos correspondientes.

El agraciado podrá contratar libremente la ignala con unos 280 vecinos acomodados y además con el agregado Ventosilla que también asistió el anterior.

Las solicitudes debidamente reintegradas se dirigirán á mi autoridad.

Prádena, 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Basilio Martín.

2482

Alcaldía de Muñopedro

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de este pueblo, el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para regir en el año próximo de 1912, y resultando un déficit de 3.243'57 pesetas, cuya cantidad habrá de recaudarse por medio de arbitrios extraordinarios sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases á excepción de la que sea destinada á la industria, por el presente se hace saber que el expediente de su razón, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde el día en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo, podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se anuncia en cumplimiento á lo prevenido en la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y demás disposiciones vigentes; cuya tarifa de arbitrios, es la siguiente:

ARTICULOS	Unidad de adeudo	Precio medio de la unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogs.	Producto anual — Pesetas
Paja de cereales...	Quintal métrico	2'50	0'50	4.244'14	2.122'07
Leñas de todas clases	Idem	2'50	0'50	2.243'00	1.121'50
Total				6 487'14	3.243'57

Muñopedro, 21 de Noviembre de 1911. — El Alcalde, José Patiño. — P. M. del A., El Secretario, Raimundo Velasco.

2513

Alcaldía de Fuentemilanos

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este distrito municipal para el próximo año de 1912, con un déficit de 488'06 pesetas, que se recaudarán como arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña de todas clases, á continuación se indica la proporción de dicho ingreso, á fin de que por los vecinos que lo estimen conveniente, se hagan las reclamaciones en término de quince días, contados desde la inserción del

presente en el *Boletín oficial* de la provincia, ateniéndose á la siguiente

ARTICULOS	Unidad	Precio de la unidad — Pesetas	Arbitrio acordado — Pesetas	Consumo calculado — Kilogs.	Producto anual — Pesetas
Paja y yerbas para el ganado...	Quintal métrico	2'00	0'43	756	325'08
Paja y leña para los lugares...	Idem	2'00	0'43	379	162'98
Totales					488'06

Fuentemilanos, 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Santiago María.

2515

Alcaldía de Madrona

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, matrícula de la contribución industrial y padrón de cédulas personales de este término municipal, para el próximo año de 1912, quedan de manifiesto al público por término de ocho días los primeros, y de quince el último, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan presentar las reclamaciones que crean á su derecho; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas por justas que sean.

Madrona, 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Faustino Ayuso.

2528

Alcaldía de Nava de la Asunción

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y de urbana, el padrón de cédulas personales, el de carruajes de lujo y la matrícula del subsidio Industrial de este distrito formados para el año próximo de 1912, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo término se interpondrán las reclamaciones que juzguen oportunas los contribuyentes comprendidos en los mencionados documentos.

Nava de la Asunción, 25 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, José García.

2520

Alcaldía de Pedraza

El día 16 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y de otro Concejal del Ayuntamiento, con asistencia del Secretario del mismo, para dar fé del acto, la subasta del arriendo de los derechos impuestos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en este municipio, durante el año 1912, bajo el tipo de 625 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Los licitadores, previo el depósito del 5 por 100 del tipo, y durante la primera media hora, deberán presentar sus proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, y arregladas al siguiente modelo, en pliegos cerrados, con la cédula personal y el resguardo del depósito provisional.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de....., con cédula personal núm....., que acompaña, aceptando las condiciones del pliego de la subasta del arriendo de los derechos sobre puestos públicos y vendedores ambulantes en esta población, durante el año 1912, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, por la suma de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad expresada como tipo del remate.

Pedraza, 25 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Mariano Hernando.

cio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado el cual, no se admitirán las que se formulen.

Arcones, 22 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Diego Arribas.

2436

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por el Ayuntamiento del mismo, para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes en él incluidos, y entablen las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Martín Muñoz de las Posadas, 18 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Santiago André.

2459

Alcaldía de Carrascal del Río

Terminado el padrón de cédulas personales de este término municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contarse desde que el presente

anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, puedan enterarse los contribuyentes en él incluidos y entablar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pues pasado que sea el mismo, no serán atendidas las que se presenten.

Carrascal del Río, 15 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

2485

Alcaldía de Santa María la Real de Nieva

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, confeccionados para el año de 1912, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Santa María la Real de Nieva, 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco González.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Pedraza
- Valdevacas y Guijar
- Bernúy de Porreros
- Zamarramala
- San Cristóbal de la Vega
- Becerril

- Cascajares
- Torrecaballeros
- Sauquillo de Cabezas
- Ayllón

Por el plazo de diez días:

- Sequera de Fresno
- Carbonero de Ahusín
- San Miguel de Bernúy

Por el plazo de quince días:

- Duratón

2494

Alcaldía de Palazuelos

Hallándose terminado el repartimiento de consumos y sus recargos correspondiente al año de 1912, que con sujeción á lo dispuesto en el vigente reglamento del ramo, ha ejecutado la Junta repartidora, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, para oír reclamaciones.

Palazuelos, 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Celestino Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Montuenga
- Chatún
- Caballar
- Pedraza
- Etreros

2495

Alcaldía de Melque de Cercos

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, de rústica, urbana, matrícula de subsidio industrial, padrón de cédulas personales para la tributación en el año próximo de 1912, de este término municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los tres primeros por término de ocho días, y el de cédulas personales por quince, en cuyo plazo pueden examinarlos los interesados en ellos comprendidos y formular las reclamaciones que pudieran convenirles; transcurridos que sean los plazos señalados, no serán admitidas las que se presenten.

Melque de Cercos, 20 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Juan del Pozo.

2490

Alcaldía de Arcones

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria, padrón de edificios y solares, padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este distrito municipal, formados por esta Alcaldía, para el año de 1912, quedan expuestos al público por espa-

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

2507

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA.—SÉPTIMA INSPECCIÓN

SUBASTAS

En los días del mes de Diciembre próximo, y á las horas que se expresan en el estado que á continuación se inserta, tendrán lugar ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que también se indican, las primeras subastas de los aprovechamientos de pastos de los montes de los mismos, de Comunidad y Obra pía, bajo las tasaciones que á cada uno se asigna en dicho estado y pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos de los referidos pueblos.

Relación que se cita

Número del monte	PUEBLOS	EXTENSIÓN — Hectáreas	Clase de ganado y número de cabezas				TASACIÓN — Pesetas	Días y horas — de las subastas
			Lanar	Cabrio	Mayor	Vacuno		
14	Cuéllar.....	>	5430	>	78	88	471	23 diez de la mañana
15	Idem.....	>	400	>	>	>	80	— once —
10	Arroyo de Cuéllar (Comunidad)...	>	3000	>	>	>	600	— — —
49	Sanchonuño.....	>	600	>	>	>	120	— — —
32	Mata de Cuéllar (Comunidad)....	>	2500	>	>	>	750	— — —
224	Vallelado (Obra pía).....	>	1240	>	>	>	200	— — —

Segovia, 21 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Gabriel L. Olivas.

2500

Alcaldía de Revenga

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de rústica, pecuaria y el de urbana, así como el padrón de carruajes de lujo de este distrito municipal, para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan durante dicho plazo presentar las reclamaciones que crean justas; pues transcurrido el plazo de exposición, no se admitirá ninguna.

Revenga, 20 de Noviembre de 1911.
—El Alcalde, Fermín Herranz.

2508

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente sobre habilitación de pobreza de José Veleño, «sin más apellidos», y su mujer Damiana Marugán Gómez, vecinos de Madrid, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á veintisiete de Octubre de mil novecientos once, el Sr. D. Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente sobre habilitación de pobreza de José Veleño, «sin más apellidos», mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Madrid, como representante legítimo de su mujer Damiana Marugán Gómez, representado, por el Procurador D. Mariano Labrador Hernando, con dirección del Letrado don Gabriel José de Cáceres, para litigar con D. Pablo Ayuso Isabel, vecino de Garcillán y D. Juan Benito Marugán, vecino de Paradinas, sobre juicio voluntario de testamentaría de D.^a Eugenia Marugán de Andrés, mujer que fué del D. Pablo, y de la que es también heredero el D. Juan Benito.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en el sentido legal á José Veleño, «sin más apellidos», y su mujer Damiana Marugán Gómez, vecinos de Madrid, para litigar con D. Pablo Ayuso Isabel, vecino de Garcillán y D. Juan Benito Marugán, que lo es de Paradinas, en juicio voluntario de testamentaría de D.^a Eugenia Marugán de Andrés, vecina que fué de dicho Garcillán; con derecho á gozar de los beneficios que concede el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los demandados que no han comparecido, si así lo solicita la parte contraria, ó en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta en el artículo seiscientos sesenta y nueve, en relación con el doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de dicha Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Pérez Salvador.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública por ante mí el infrascripto Secretario, de que doy fé.—Segovia, veintisiete de Octubre de mil

novecientos once.—Ante mí: Julián Otero.

Y para que sirva de notificación á los demandados que no han comparecido, expido el presente en Segovia, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos once.—Antonio Pérez Salvador.—Julián Otero.

2473

Cuerpo de Ingenieros del Ejército

Aprobadas por Real orden de 17 de Octubre último (Diario oficial número 233) las Instrucciones y Programas de examen que deben regir en la convocatoria para cubrir dos plazas de Maestros de Taller Maquinistas en el Parque Aerostático, se anuncia á cuantos deseen tomar parte en dicha convocatoria, que los exámenes correspondientes se verificarán en el Parque Aerostático (Guadalajara), principiando el día 20 del mes de Enero del año próximo de 1912, con arreglo á las Instrucciones y Programas que á continuación se detallan.

Guadalajara, 10 de Noviembre de 1911.—El Jefe del Parque Aerostático, Pedro Vives y Vich.

INSTRUCCIONES Y PROGRAMAS QUE SE CITAN

1.^a Los designados para cubrir las dos plazas de maestros de taller maquinistas del Servicio Aerostático, tendrán derecho al ingreso, al sueldo de 2.000 pesetas, que cada diez años se aumentará en 750 pesetas, hasta llegar al máximo de 5.000 pesetas, que les serán concedidas á los treinta y cinco años de servicios efectivos, á cuyo efecto será únicamente de cinco años el cuarto y último plazo. Estos maestros se considerarán como los demás maestros de taller, y se regirán por el reglamento antes citado, en el que los aspirantes á dichas plazas podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.^a El día 20 del mes de Enero del año próximo de 1912, darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara en el Parque Aerostático de Ingenieros, ante un tribunal compuesto de un jefe y de dos oficiales que presten servicio en dicho Centro ó en las Tropas á él afectas.

3.^a Los aspirantes dirigirán sus instancias al jefe del Servicio Aerostático, expresando su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- Cédula personal corriente.
- Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro civil.
- Certificado de buena conducta, y si hubiesen servido en el Ejército, copia autorizada de la licencia.
- Certificado de su estado civil.
- Certificados en los que se exprese si han dirigido algún taller ó han tomado parte en instalaciones de máquinas, detallando el tiempo, conducta y aptitud demostradas, expedidos por los Ingenieros jefes de los trabajos en que hayan intervenido, siendo circunstancias sumamente recomendables las siguientes: haber efectuado ascensiones en globos dirigibles; haber practicado en un taller de construcción de motores de explosión, ó de construcción de aeroplanos, ó haber prestado iguales servicios en talleres de construcción y reparación de automóviles.

4.^a Las instancias y demás documentos indicados, deberán hallarse en el Parque Aerostático antes del día 15 del mes de Diciembre próximo, y el jefe del mismo acusará recibo á los interesados, les devolverá la cédula

personal y les participará su admisión al concurso.

5.^a Para el examen se seguirá el orden de presentación de solicitudes; y los que no asistan el día que para dicho acto se señale, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa que les haya impedido concurrir.

6.^a Los exámenes ó pruebas de admisión comprenderán tres partes: *Primera*. Examen teórico.—*Segunda*. Examen práctico (ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan), y *Tercera*. Período de prácticas.

Después del examen teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se les colocará por orden de preferencia según las notas obtenidas.

Únicamente los declarados aptos en el examen teórico, pasarán á verificar el examen práctico, que dará lugar á la misma clasificación, colocando á los aspirantes por orden de preferencia, formándose las relaciones con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 del reglamento.

Los aspirantes que se designen (por ocupar los primeros lugares) entre los clasificados como aptos, efectuarán durante cuatro meses el período de prácticas en el Servicio Aerostático, plazo que podrá ser ampliado.

Durante este período de prácticas disfrutará los aspirantes que las realicen, una gratificación mensual de 100 pesetas, con cargo al servicio en que estuvieran empleados, y tendrán á su cargo el entretenimiento, reparaciones y manejo de los diversos motores de explosión del Servicio Aerostático, muy especialmente, de los correspondientes á globos dirigibles ó aeroplanos.

Terminado el período de prácticas serán clasificados de nuevo por orden de preferencia los aspirantes que á ellas hayan concurrido, remitiendo al Ministerio de la Guerra, la correspondiente relación para que se les expida el nombramiento definitivo.

PROGRAMA

EXAMEN TEÓRICO

Lectura y escritura.

Aritmética.—Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, quebrados y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas.—Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.

Geometría.—Línea recta.—Circunferencia y círculo.—Medición de rectas y arcos de circunferencia.—Ángulos.—Diferentes especies de ángulos.—Rectas perpendiculares, oblicuas y paralelas.—Posiciones relativas de una recta y una circunferencia.—Idem, de dos circunferencias.—Líneas proporcionales.—Polígonos.—Triángulos.—Cuadriláteros.—Polígonos inscriptos y circunscriptos al círculo.—Áreas de los polígonos.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.—Rectas y planos en el espacio.—Ángulos diedros y poliedros.—Pirámides y prismas.—Superficies cónicas y cilíndricas.—Superficie esférica.—Volumenes de los poliedros.—Volumenes del cono, cilindro y esfera.

Física y Mecánica.—Propiedades de los cuerpos.—Estados de los mismos.—Especies de movimientos.—Máquinas simples.—Palancas, polea, torno, plano inclinado, cuña y tornillo.

Nociones generales de máquinas.—Organos de transmisión.—Ejes ó árboles.—Juntas de manguito y de platillo.—Cojinetes.—Apoyos.—Cartelas.—Sillas.—Tejuelos ó Rangúas.—Transmisión por correas.—Correas de cuero y correas de caucho ó cables.—Engranajes rectos y de ángulo.—Tornillo sin fin.—Embragues de fricción y de dientes.—Triquetos.—Frenos.—Manivelas.—Bielas y excéntricas.—Organos de regulación.—Reguladores de fuerza centrífuga.—Volantes.—Organos de cierre.—Válvulas y llaves.—Cilindros.—Embolos.—Prensa estopas.—Tubos.—Uniones de tubos.—Roblones y pernos.

Electricidad.—Corriente eléctrica.—Continua ó alternativa.—Imanes.—Electroimanes.—Unidades eléctricas.—Aparatos de medida.—Pilas.—Acumuladores.—Dimanos.—Máquinas magneto eléctricas.—Electro motores.—Transformadores.—Distribución.—Canalizaciones.—Cables.—Empalme.—Interruptores.—Conmutadores.—Reostatos.—Fusibles.—Cuadro de distribución.—Alumbrado.—Lámparas de incandescencia y de arco voltaico.—Regulación de las lámparas de arco.

Motores de explosión.—Motores de cuatro tiempos.—Su funcionamiento.—Motores de 2, 4, 6 y 8 cilindros.—Acoplamiento de los émbolos el árbol motor.

Elementos que componen un motor.—Disposiciones generales de los cilindros.—Embolos, bielas, cigüeñas, volantes, carter, válvulas de admisión y de escape, etc.

Carburación.—Carburantes diversos.—Petróleo, gasolina, bencina, alcohol.—Descripción del carburador Krebs y de los tipos modernos más usados.—Encendido por bujías con acumuladores y magnetos de alta y baja tensión.—Distribuidores.—Conocimiento de los magnetos Eisemann con doble encendido para cuatro cilindros.—Magnetos Bosch de alta tensión.—Regulación.—Refrigeración.—Radiadores.—Bombas de circulación.—Nociones sobre la interpretación de diagramas.

Motores para aeroplanos.—Motores en V.—Motores en abanico ó estrella.—Número y disposición de los cilindros, bielas, etc.—Motores rotativos.—Descripción del Gnome y otros modernos análogos.

EXAMEN PRÁCTICO

Nociones de dibujo.

Desmontar, reconocer, limpiar y montar los diversos elementos del motor Panhard del globo dirigible «España», haciéndole funcionar y manteniéndolo en marcha normal con regularidad y economía, ejecutando análogas operaciones con un motor Gnome de 50 H P, con el motor Beuz de un automóvil de 16-18 H P y con los motores de esencia de los proyectores Harlé y Barbier Bernard y con todos aquéllos de que pueda disponer el Parque en la fecha del examen.

Ejecución de toda clase de soldaduras.—Construir y templar un útil cualquiera.—Manejar las máquinas siguientes: Torno de metales.—Sierra.—Máquinas de terrajar, taladrar, cepillar, fresar y rebloñar.

Construir una pieza (que elegirá el aspirante entre tres que le presente el tribunal examinador), cuya ejecución no exija más de diez horas de trabajo.

Guadalajara, 10 de Noviembre de 1911.—El Jefe del Parque, Pedro Vives y Vich.